



ASM

Mecanismo para el Seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora
derivados de Informes y Evaluaciones
a los Programas Estatales y/o Fondos Federales

2023

PRESENTACIÓN

Los presentes lineamientos generales se emitieron con el objetivo de homologar el proceso para atender los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas e internas realizadas a las políticas públicas y/o Programas presupuestarios (Pp), entendiéndose éstos como hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas los cuales deben de ser atendidos por los responsables de los Programas presupuestarios con base en las recomendaciones y sugerencias indicadas por los entes evaluadores.

Asimismo, contribuir a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Por lo que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que; Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De manera que, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

Mientras que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil del mes de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

En concordancia la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el artículo 59 determina que los recursos económicos de que dispongan los Ejecutores del Gasto serán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados.

Además de lo anterior el artículo 61 faculta a la SEPLADE en el ámbito estatal y, tratándose de los municipios, las COMUPLA, serán las instancias técnicas de evaluación.

A su vez el artículo 62 indica que corresponderá a la SEPLADE y a las COMUPLA, en sus respectivas competencias, lo siguiente:

- I.- Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- II.- Emitir los lineamientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- III.- Emitir los lineamientos relativos a la participación de los evaluadores externos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- IV.- Formular un plan anual de Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios;
- V.- Revisar los Indicadores de Desempeño...;
- VI.- Emitir recomendaciones a las Dependencias del Ejecutivo y a las Entidades del Ejecutivo...;
- VII.- Dar seguimiento al cumplimiento sobre las recomendaciones a que se refiere este Artículo;
- VIII.- Elaborar un informe anual que contenga los resultados de las evaluaciones realizadas en el año precedente; e
- IX.- Impartir a petición de parte capacitación en materia de Evaluación del Desempeño.

De forma adicional en el Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2023 se estableció en el apartado V, que las Dependencias y Entidades deberán dar seguimiento a los principales hallazgos y/o resultados de las evaluaciones e integrar los ASM que deriven de las evaluaciones de los Programas correspondientes.

Debido a lo anterior, los presentes mecanismos tienen el objetivo de mejorar la calidad del proceso para atender los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Programas presupuestarios (Pp) reportados como tal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Así mismo, en el ámbito de recursos de origen federal, a los fondos, programas y demás subsidios que formen parte del presupuesto.

Estos lineamientos comprenden los hallazgos, las debilidades, oportunidades y amenazas encontradas por la revisión de la documentación presentada por los ejecutores del gasto; los cuales deben de ser atendidos por los responsables de los Programas presupuestarios con base en los aspectos susceptibles de mejora (ASM), las recomendaciones y sugerencias indicadas a través de las evaluaciones realizadas. Así mismo, contribuir a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los estados y los municipios se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y que los resultados del ejercicio de los recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que se establezcan.

Que de acuerdo a las disposiciones normativas federales y estatales en la materia, es obligación de los ejecutores del gasto realizar las evaluaciones y la mejora continua de las políticas, programas y proyectos estatales, así como de la gestión y resultados de la intervención pública.

Que el monitoreo y evaluación de los programas y proyectos de los organismos públicos son de observancia obligatoria para los Ejecutores del gasto y que los resultados y recomendaciones derivados de la evaluación aporten información valiosa para la toma de decisiones sobre la modificación, suspensión, rediseño, asignación presupuestal y mejora continua de los programas.

Que es necesario implementar las acciones pertinentes para la incorporación en la Matriz de Indicadores para Resultados de los aspectos susceptibles de mejora (ASM) que se deriven de las evaluaciones realizadas.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de evaluaciones a los programas facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el seguimiento a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas, requieren necesariamente un proceso de discusión y análisis minucioso, por parte de las áreas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normatividad vigente y los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y en los Lineamientos.

Que el Portal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, <https://www.aguascalientes.gob.mx/SEPLADE/> brinda información sobre el desempeño gubernamental para el seguimiento y mejora de los programas y proyectos estatales.

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas estatales y fondos federales, a través de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de dichas evaluaciones, se emite el siguiente:

Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones internas y externas a los programas estatales y/o fondos federales.

MARCO JURÍDICO

Por lo que, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Vigésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (Lineamientos); 62 y 65 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Decreto Número 265 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; 68 al 71 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes; y 33 Fracción XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y el Programa Anual de Evaluación 2023.

OBJETO

1. El presente documento tiene por objeto:

- I. Establecer el proceso que deberán observar los organismos públicos para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas/proyectos estatales y fondos federales como el proceso presupuestal.
- II. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas, los programas estatales y fondos federales correspondientes.
- III. Utilizar los resultados de las evaluaciones de los programas estatales y fondos federales, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Aguascalientes con el fin de mejorar su desempeño.
- IV. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como de su formulación.
- V. Establecer los mecanismos de difusión y transparencia de los resultados obtenidos de las evaluaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para los organismos públicos de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes responsables de la operación de los programas y/o fondos que tuvieron o tengan evaluaciones externas o internas.

GLOSARIO

3. Para efectos del presente mecanismo se entenderá por:

- I. **Aspecto Susceptible de Mejora (ASM):** entendidos como los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción.
- II. **COMUPLA:** Coordinación Municipal de Planeación, las Dependencias o Entidades Municipales encargadas de crear y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- III. **Dependencias:** Son aquellas organizaciones que integran la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- IV. **Documento Institucional:** al documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la atención de los aspectos institucionales.
- V. **Documento de trabajo:** al documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades, los plazos de ejecución, y los responsables para la solución de los aspectos específicos, institucionales o interinstitucionales.
- VI. **Ejecutores de Gasto:** a los organismos públicos ejecutores del gasto, obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en el Plan de Desarrollo del Estado.
- VII. **Enlace de Planeación (EP):** es la persona del área de planeación de las dependencias y/o entidades encargadas de coordinar los trabajos de recolección de información, revisión y captura de la información de las MIR en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeación Estatal (SSEIPE).
- VIII. **Entidades:** Son aquellas organizaciones que integran la Administración Pública Paraestatal, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- IX. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

- X. **Evaluaciones Estratégicas:** a las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- XI. **Evaluación externa:** a la evaluación que establece el Capítulo I denominado "De los tipos de Evaluación" del Título Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, llevada a cabo por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.
- XII. **Evaluación interna:** consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado, respecto de su meta al mismo periodo, dichos indicadores corresponden a los que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada una de las Políticas Públicas y/o Programas presupuestarios.
- XIII. **Formato para el Informe de Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de Evaluación Externa:** al documento que contiene la plantilla o formato base a emplear por parte de los equipos evaluadores, para la definición y clasificación de todos aquellos hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa del desempeño.
- XIV. **Grupo de Trabajo Pbr-SED:** grupo responsable de coordinar las evaluaciones y el seguimiento de los resultados derivados de los aspectos susceptibles de mejora y que se encuentra adscrito a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes.
- XV. **Indicadores Estratégicos:** indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- XVI. **Indicadores de Gestión:** indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- XVII. **Indicadores para resultados:** vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades.
- XVIII. **Informes:** a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de los ejecutores de gasto, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas ejecutados con fondos federales; así como las evaluaciones que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas y que será remitido por la SEPLADE, a las Dependencias o Entidades responsables.
- XIX. **Indicadores de Desempeño:** las expresiones cuantitativas o cualitativas, formuladas por la SEPLADE o por la COMUPLA, según sea el caso, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dichos indicadores podrán ser de tipo estratégico o de gestión.

- XX. **Lineamientos Generales:** a los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.
- XXI. **Marco lógico:** a la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestarios.
- XXII. **Matriz de Indicadores:** examina tres reactivos relacionados con la MIR: a) calidad de la MIR; b) relación anual entre el logro de metas planeadas del año en curso y el logro de metas del año anterior, así como la valoración en el presupuesto asignado del año en curso respecto al presupuesto ejercido del año anterior y; c) el avance en el cumplimiento de las metas de conformidad con los indicadores de los niveles de propósito y componentes.
- XXIII. **Mecanismo de atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (mecanismo):** al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones de los programas.
- XXIV. **Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades:** elemento de planeación estratégica del PbR elaborado por las dependencias y entidades, que permita conectar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.
- XXV. **Organismos Públicos:** a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.
- XXVI. **Plan de Acción:** al documento en el que se establecen los compromisos, las principales actividades para la atención de los aspectos susceptibles de mejora.
- XXVII. **Posición Institucional:** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal respecto a los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su Área de Evaluación, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM
- XXVIII. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos estatales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público estatal y favorecer la rendición de cuentas.
- XXIX. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.

- XXX. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** al documento que integra los criterios y consideraciones para implementar una evaluación.
- XXXI. **Programa Estatal:** a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa son susceptibles de ser evaluados.
- XXXII. **Programa Federal:** a los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico, previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.
- XXXIII. **Programas:** a los programas estatales relativos a funciones del gobierno y de desarrollo social o económico, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y que hayan tenido una evaluación en el ejercicio fiscal que corresponda.
- XXXIV. **Programa presupuestario:** la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.
- XXXV. **Recomendaciones:** a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa e interna, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa.
- XXXVI. **SEFI:** Secretaría de Finanzas.
- XXXVII. **Sistema de Evaluación de Desempeño:** conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVIII. **Unidades Responsables:** a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades responsables de la planeación, programación y ejecución de los programas y fondos federales; y
- XXXIX. **Unidades de Evaluación:** a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades responsables de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La SEPLADE interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la coordinación de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

4. Las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios estatales y fondos federales evaluados, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora y las recomendaciones que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso.

5. Para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones internas y externas a los programas presupuestarios estatales y fondos federales se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de estos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho proceso está integrado por las siguientes actividades, representadas en el Anexo A.

- I. Identificación de las fuentes de información.
- II. Selección y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora.
- III. Elaboración de los instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
- IV. Atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
- V. Evaluación de la atención a los aspectos susceptibles de mejora.
- VI. Informe de avances en la atención a los aspectos susceptibles de mejora.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

6. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, los ejecutores del gasto de los programas evaluados deberán utilizar los resultados de las evaluaciones y aquellos aspectos susceptibles de mejora que no hayan sido atendidos anteriormente.

ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

7. Los ejecutores del gasto deberán analizar los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes y evaluaciones y enviar al grupo de trabajo PbR-SED de la SEPLADE el documento de opinión (posición institucional) por programa y/o fondo, de acuerdo a los plazos establecidos para tal fin.

Se recomienda que el documento de opinión tenga una extensión máxima de tres cuartillas e incluya los siguientes elementos:

- I. Comentarios generales;
- II. Comentarios específicos;
- III. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
- IV. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

La dependencia o entidad podrá dar a conocer este documento a través de su página de Internet.

8. Los ejecutores del gasto deberán seleccionar los aspectos susceptibles de mejora (Anexo C y D), a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- I. Claridad: Estar expresado en forma precisa;
- II. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa;
- III. Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- IV. Factibilidad: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

9. Los organismos ejecutores del gasto deberán clasificar los aspectos susceptibles de mejora seleccionados con el fin de darles seguimiento (Anexo C y D), de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su atención y su nivel de prioridad.

Los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las áreas responsables de operar el programa.
- II. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
- III. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- IV. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de dos o tres niveles de gobierno.

Respecto del segundo criterio, -nivel de prioridad-, los organismos ejecutores del gasto deberán priorizar los aspectos susceptibles de mejora como; alto (solución inmediata), medio (solución mediata) o bajo (solución a corto plazo), dependiendo del impacto de la recomendación o hallazgo identificado, y definir la etapa o elemento al que contribuye el aspecto susceptible de mejora en base al; diseño, operación, resultados, productos, indicadores, coberturas, planeación, ejecución y evaluación.

Con base en estos criterios se programarán las actividades que darán atención a los aspectos susceptibles de mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas.

A partir de esto los ejecutores del gasto deberán enviar al Grupo de trabajo PbR-SED el Anexo B de acuerdo con los plazos establecidos.

ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

10. Para los aspectos identificados a través de las Evaluaciones Externas del Desempeño a Fondos Federales, los ejecutores del gasto deberán subir al repositorio digital "Visor del Seguimiento de ASM": <https://egobierno2.aguascalientes.gob.mx/seplade/asm/login.aspx>, el documento de trabajo para el seguimiento de los ASM

(Anexo C), en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la atención de dichos aspectos; y a su vez, todos aquellos documentos probatorios que funjan como evidencia de la atención a dichos aspectos.

11. Para los aspectos identificados a través del seguimiento y monitoreo (Evaluación Interna) de los Programas Presupuestarios y/o proyectos de la Administración Pública Estatal, los ejecutores del gasto deberán entregar en la fecha establecida al grupo PbR-SED el documento de trabajo (Anexo D), en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la atención de dichos aspectos.

12. Para los aspectos de tipo interinstitucionales e intergubernamentales determinados por los ejecutores del gasto se agruparán a partir de la identificación de las problemáticas comunes del programa y/o fondo en el (Anexo C y D); dichas problemáticas podrán ser presentadas ante las instancias competentes para el análisis y definición de los actores responsables, así como de las acciones de atención, en los plazos que determinen las disposiciones aplicables.

13. La Posición Institucional y los Anexos B, C y D deberán ser validados por los ejecutores del gasto y deberán publicarse en el Portal del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en las páginas de internet de las dependencias o entidades responsables de los programas y/o fondos.

ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

16. De conformidad con los Anexos B, C, D y E, los ejecutores del gasto, así como las áreas involucradas deberán atender los aspectos susceptibles de mejora en el plazo establecido por el grupo PbR-SED.

17. Los ejecutores del gasto deberán entregar al grupo PbR-SED los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con la atención de los aspectos susceptibles de mejora, en los Anexos C, D y E en su última columna, adjuntando los documentos probatorios respectivos y en los plazos establecidos por el Grupo PbR-SED.

18. Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el grupo PbR-SED podrá solicitar a los ejecutores del gasto utilizar el control que se estimen pertinentes.

EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

19. El grupo PbR-SED podrá verificar que los documentos probatorios muestren evidencia del cumplimiento de las actividades y validará las acciones que dieron atención a los aspectos susceptibles de mejora.

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

20. Derivado de las acciones reportadas en los Anexos B, C, D y E por los ejecutores del gasto, el Grupo PbR-SED emitirá su opinión respecto a la atención de los aspectos susceptibles de mejora y el estado de los aspectos

intergubernamentales a través del informe de seguimiento a la atención de los aspectos susceptibles de mejora de los programas presupuestarios estatales y/o fondos federales.

21. El Grupo de Trabajo PbR-SED, presentará a los titulares de los ejecutores del gasto involucrados, el informe de seguimiento de atención a los aspectos susceptibles de mejora, con la finalidad de que se utilice como insumo para orientar la toma de decisiones en función de la mejora de los programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO:

El presente mecanismo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Portal del Gobierno del Estado de Aguascalientes y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

SEGUNDO:

Se derogan los "Lineamientos Generales para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Evaluaciones de los Programas presupuestarios 2022", en lo que se opongan al presente.

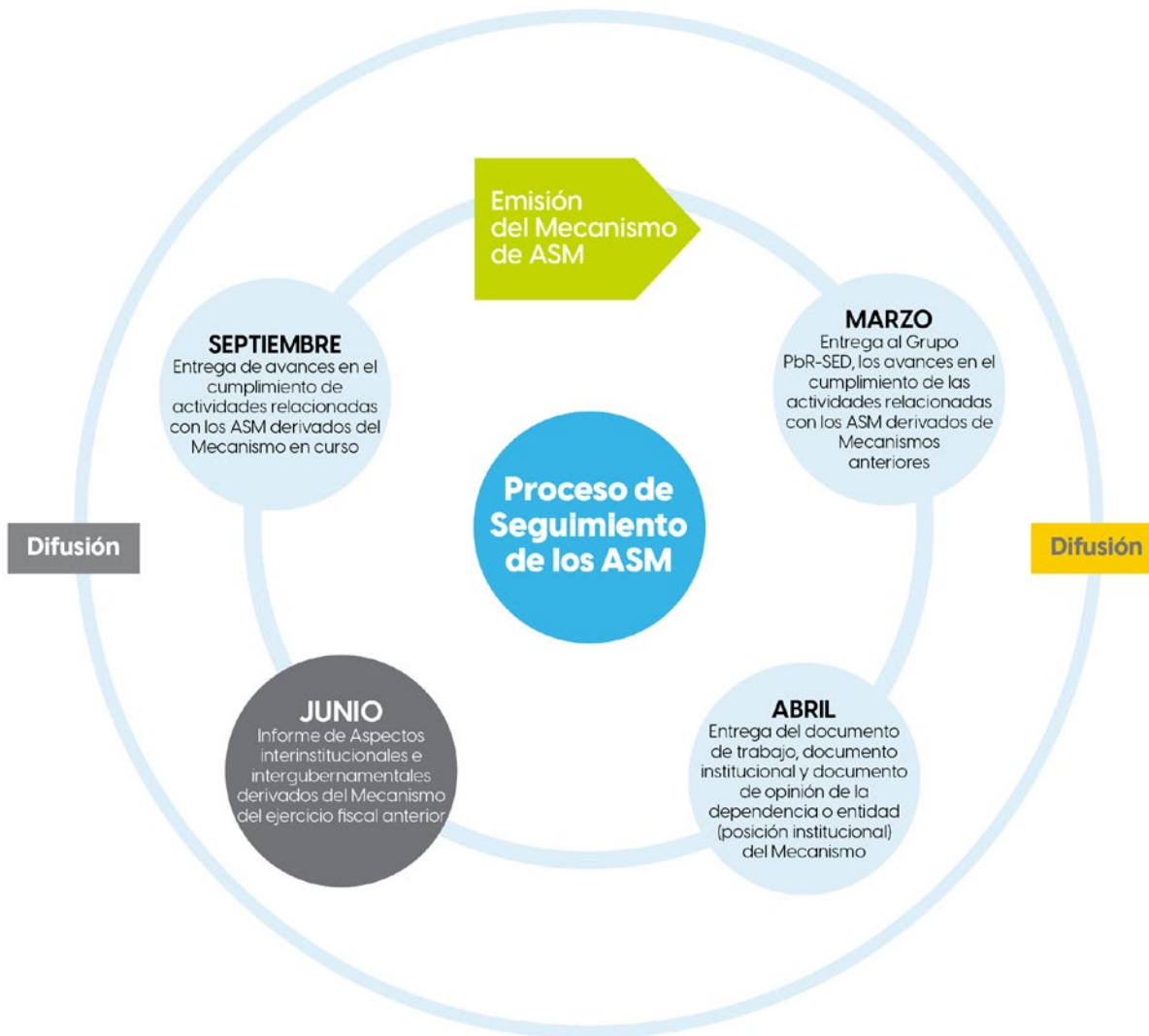
TERCERO:

El grupo PbR-SED interpretará el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de su competencia.

ANEXOS

Anexo A:

Esquema del Proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivado de los Informes y Evaluaciones Externas de los programas y/o Fondos Federales.



Anexo B:

FORMATO PARA EL INFORME DE ASPECTOS SUSCETIBLES DE MEJORA DERIVADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA.

Logo de la Dependencia

INFORME DE ASPECTOS SUSCETIBLES DE MEJORA (ASM) DERIVADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA.

Dependencia: _____

Documento de trabajo del Programa: _____

Periodo: _____

Nombre del Programa: _____

Fecha: _____

| No. | Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) | Número de pregunta (ítem) | Inciso | Tipo de ASM | Nivel de Prioridad | Área(s) responsable(s) |
|-----|-------------------------------------|---------------------------|--------|-------------|--------------------|------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Anexo C:

**AVANCE AL DOCUMENTO DE TRABAJO
(Evaluaciones Externas)**

Logo de la Dependencia

SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DERIVADOS DE INFORMES DE EVALUACIONES EXTERNAS DEL DESEMPEÑO

Dependencia: _____

Avance al documento de trabajo: _____

Periodo: _____

Nombre del Programa: _____

Fecha: _____

| No. | Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) | Tipo de ASM | Nivel de prioridad | Área(s) Responsable(s) | Fecha de identificación del hallazgo | Actividades por realizar para atender el ASM | Porcentaje de avance en la atención (%) | Fecha de término o atención total del ASM | Resultados, productos y/o evidencias | Enlace digital de documento(s) probatorio(s) (En caso de existir) | Observaciones |
|-----|-------------------------------------|-------------|--------------------|------------------------|--------------------------------------|--|---|---|--------------------------------------|---|---------------|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

**Anexo D:
AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL
(Evaluación Interna)**

Logo de la Dependencia

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DE INFORMES Y
EVALUACIONES ESTATALES**

Periodo: _____

Fecha: _____

| No. | Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) | Dependencia | Nombre del Programa presupuestario | Área Responsable | Ramo | Clasificador Programático | Tipo de ASM | Prioridad | % de avance | Productos y evidencias |
|-----|-------------------------------------|-------------|------------------------------------|------------------|------|---------------------------|-------------|-----------|-------------|------------------------|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Instrucciones de llenado:

| Título | Descripción |
|-------------------------------------|--|
| Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) | Describir el o los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad. |
| Dependencia | Nombre y siglas de la Dependencia ejecutora del gasto. |
| Nombre del Programa presupuestario | Nombre y número de Programa presupuestario (Pp). |
| Área Responsable | Es la unidad ejecutora de la Dependencia y/o Entidad responsable de la planeación, programación y ejecución de los programas. |
| Ramo | Es el elemento de la estructura programática con el mayor nivel de agregación para las previsiones de gasto correspondientes al Presupuesto de Egresos. |
| Clasificador Programático | Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios. |
| Clasificación de ASM | <p>Los ASM se clasifican y atienden de la siguiente forma:</p> <p>I. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las áreas responsables de operar el programa.</p> <p>II. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.</p> <p>III. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.</p> <p>IV. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de dos o tres niveles de gobierno.</p> |
| Prioridad | Especificar el tipo de prioridad con que se deben solventar los ASM: Alta, Media o Baja. |
| Porcentaje de avance | Es el seguimiento a los ASM detectados en las Evaluaciones trimestrales del ejercicio fiscal, emitidos por la SEPLADE. |
| Productos y evidencias | Es la información o documentación utilizada en la que se identifican las recomendaciones emitidas en cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) observados. |

Directorio

Dr. en A. P. Guillermo de la Torre Sifuentes
Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

Lic. Cecilia Miguelina Ruiz Robles
Directora General de Evaluación y Seguimiento Institucional

Lic. América Olimpia Macías Pacheco
Coordinadora de Evaluación de Políticas Públicas

Lic. Hugo Antonio Romo Martínez
Coordinador de Evaluación y Seguimiento

Departamento de Evaluación Estratégica

Lic. Alexis Omar Avila de Luna
Jefe de Departamento
alexis.avila@aguascalientes.gob.mx

Ing. Francisco Antonio Rangel Saldivar
Analista
francisco.rangel@aguascalientes.gob.mx

Departamento de Evaluación de Políticas Públicas

Mtro. David Israel Germez Rivera
Jefe de Departamento
david.germez@aguascalientes.gob.mx

Lic. Yadira Alvarado Avalos
Analista
yadira.alvarado@aguascalientes.gob.mx

Departamento de Seguimiento a Programas Presupuestarios

Mtra. Jeniffer Barrón Andrade
Jefa de Departamento
jeniffer.barron@aguascalientes.gob.mx

Mtra. Dulce Maria Esquivel Sánchez
Analista
dulce.esquivel@aguascalientes.gob.mx

Mtra. María Alejandra Márquez Reyes
Analista
maria.marquez@aguascalientes.gob.mx

Lic. Erik Ortiz López
Analista
erik.ortiz@aguascalientes.gob.mx